

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que el 5 de marzo de 2024 se arrimaron dos mensajes de datos al correo institucional del juzgado, uno de la parte demandante, y otro del presunto apoderado de la parte demandada, con copia del mismo memorial, solicitando la suspensión del proceso. A Despacho, 11 de marzo de 2024

Edwin Márquez Ríos
Oficial Mayor.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Transportes Superior S.A.S. y Otros
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00337 00
Interlocutorio No. 422	Suspende proceso, por solicitud de las partes.

Por ser de recibo la solicitud de suspensión del proceso elevada por los apoderados de las partes demandante y demandada, mediante memoriales arrimados el 5 de marzo de 2024, se accede a la misma de conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso, y por el término solicitado de 10 días hábiles, esto es hasta el **19 de marzo de 2024**, entendiéndose reactivado de oficio el proceso al día hábil siguiente, esto es a partir el **20 de marzo de 2024**, si las partes de común acuerdo no informan nada diferente sobre la continuidad o no del litigio, por así disponerlo el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso. El proceso solo se reanudaría con anterioridad al **20 de marzo de 2024**, por solicitud **de común acuerdo entre las partes**, y no como erradamente se manifiesta en el memorial de dicha petición elevado por la parte demandante, en el sentido de que se podría solicitar la reanudación del proceso de manera unilateral por la entidad demandante ante un supuesto incumplimiento, ya que las normas en cita para la viabilidad de la suspensión procesal por mutuo acuerdo, son de orden público, y no pueden ser modificadas por las partes.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 12/03/2024 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 041



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**